

Asuntos listados (2 JDC y 1 JG) Total: 3 medio de impugnación

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-302/2025	Dato Protegido	Sentencia de treinta de octubre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC226/2025, que, entre otras cuestiones, declaró inexistente la vulneración al derecho político-electoral de votar y ser votada en su vertiente del ejercicio al cargo de la parte actora.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA Y ORDENA PDP La Sala confirmó la sentencia impugnada al desestimar los motivos de inconformidad vinculados con la naturaleza del acto controvertido ante la instancia jurisdiccional local. Sostuvo que tal como lo resolvió la autoridad responsable, la definición del carácter del cargo con el que fue electa la persona inconforme, fue definida desde el proceso electoral local conforme al acuerdo 154 de 2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el cual quedó firme al no haberse combatido oportunamente. Dejó sin efectos el apercibimiento de imposición de la medida de apremio y determinó que no era procedente dictar las medidas de reparación integral, de no repetición y de capacitación a las autoridades electorales del Estado de Michoacán solicitadas por la parte actora. Ordenó la protección de datos personales de la parte actora.
2.	ST-JG-110/2025	Presidente Municipal y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México	Sentencia de treinta de octubre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/329/2025, JDCL/330/2025, JDCL/331/2025, JDCL/332/2025 y JDCL/333/2025 acumulados, que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de violencia política cometida en contra de diversos	Violencia política de género	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios relativos a que la sentencia controvertida trasgredió los principios amparados en el artículo 115 de la Constitución Federal, en perjuicio del ayuntamiento de Temascalapa.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			regidores y regidoras del Ayuntamiento de Temascalapa.		Razonó que no se invadió su competencia en la esfera de decisión interna, porque la autoridad responsable se abocó a analizar los actos vinculados con la vulneración a los derechos político-electorales en la vertiente del ejercicio del cargo de las partes actoras en la instancia primigenia y, en consecuencia, determinó los efectos que estimó necesarios para restituir en sus derechos a la persona de la segunda regiduría.
3.	ST-JDC-297/2025	Sandibel Talavera Medina y otras personas	Sentencia de diecisiete de octubre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los expedientes TEEM-JDC-239/2025 y TEEM-JDC-241/2025 acumulados, que entre otras cuestiones, confirmó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEM-CEAPI-28/2025, emitido por la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual se da inicio y se aprueba la convocatoria y el plan de trabajo para la consulta previa, libre e informada de la Tenencia de Opopeo, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán.	Comités ciudadanos y consejos de los pueblos	SOBRESÉE La Sala determinó sobreseer el medio de impugnación, al considerar que la controversia planteada no era materia electoral.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>